

5.- ACTIVIDAD JURÍDICA

COMETIDOS DEL FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

El artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores establece como finalidad de este Organismo el abono de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores que, a causa de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios, hayan dejado de percibir créditos laborales: salarios devengados, salarios de tramitación e indemnizaciones.

La actual redacción del artículo 33 del Estatuto de lo Trabajadores, procedente del Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio para la mejora y el crecimiento del empleo, convalidado por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, y desde el 15 de junio de 2006, aumenta los supuestos de protección amparados por el Fondo de Garantía Salarial (indemnizaciones conciliadas judicialmente, expiración de los contratos de duración determinada, todos al resto de los supuestos del artículo 52 del E.T) y eleva cuantitativamente los límites de esa cobertura, así:

- Por salarios y salarios de tramitación la cantidad a abonar por el Fondo de Garantía Salarial, es la que resulta de multiplicar el triple del salario mínimo interprofesional diario, con prorrateo de pagas extras, por el número de días pendientes de pago, con el límite de 150 días.

- Por indemnizaciones, el Fondo de Garantía Salarial abonará las reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, y de extinción de contratos conforme al artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como las

indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan. En todos los casos con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del triple del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción de los contratos, por voluntad del trabajador mediando causa justa, se calculará sobre la base de treinta días por año de servicio.

La cantidad máxima a abonar es una anualidad, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del triple del salario mínimo interprofesional, con pagas extras

En empresas de menos de veinticinco trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial hace efectivo el 40 por 100 de la indemnización legal que corresponda a cada trabajador, cuando se extinga la relación laboral en virtud de despido colectivo o cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción sin necesidad de acreditar la situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores (art. 52.c y 51 del ET). Asimismo, y cuando la prestación se derive de un expediente de Regulación de Empleo, la autoridad laboral que constate la fuerza mayor, podrá acordar que la totalidad o una parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados por la extinción de sus contratos, sea satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del derecho de éste a resarcirse de la empresa

Por aplicación del artículo 12 del Convenio de la OIT, el Fondo de Garantía Salarial reconoce indemnizaciones, con los límites legales y siempre que vengan recogidos en sentencia, cuando se produce una extinción de la relación laboral de las contempladas en el Estatuto de los Trabajadores, al ser este Organismo instrumento de garantía.

ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

La actividad de los letrados del Fondo de Garantía Salarial, en su condición de Abogados del Estado sustitutos, se inicia con las actuaciones previas al pago de prestaciones, comprobando, bien por vía de insolvencia, bien por vía concursal, la realidad de la misma, y al ser oído en trámite de audiencia previa a la declaración de insolvencia, durante el proceso ejecutivo del orden social.

Una vez satisfechas las prestaciones correspondientes, el Fondo de Garantía Salarial se subroga en los créditos y acciones de los trabajadores, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, conservando el carácter privilegiado de los créditos laborales conforme al artículo 32 del citado texto legal. Esta subrogación implica el ejercicio de cuantos derechos y acciones sean necesarios para la recuperación de las cantidades satisfechas, salvo las derivadas del párrafo 8º del artículo 33, que no son recuperables, por lo que tampoco cabe la subrogación.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 33.4 establece que el Fondo asumirá sus obligaciones previa instrucción de expediente para comprobación de su procedencia. La finalidad y obligación del Organismo aparece reflejada en los párrafos 1 y 2 del artículo citado, así como en el artículo 2º del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo. Por otra parte al actual redacción del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, procedente del Real Decreto 5/2006, de 9 de junio para la mejora y el crecimiento del empleo, convalidado por la Ley 43/2006, aumenta los supuestos de protección amparados por el Fondo de Garantía Salarial (indemnizaciones conciliadas judicialmente, expiración de los contratos de

duración determinada, todos al resto de los supuestos del artículo 52 c) del ET) y eleva cuantitativamente los límites de esa cobertura: el abono de salarios devengados y salarios de tramitación pendiente de pago, con los topes de 150 días de salario y del triple del salario mínimo interprofesional con prorrata de pagas extras, y la indemnización por despido, resolución de contrato por voluntad de trabajador o extinción por Expediente de Regulación de Empleo con los límites de una anualidad de salario y del triple del salario mínimo interprofesional con prorrata, a razón de 20 ó 25 días de salario por año de servicio y desde la entrada en vigor de la Ley 60/97, de 19 de diciembre, de la indemnización de 20 días por año en el caso de despido objetivo (artículo 52 c) E.T.), o extinción de la relación laboral en el sentido del artículo 12 del convenio 173 de la OIT.

Todas las prestaciones hasta aquí señaladas exigen la previa declaración de insolvencia de la empresa o que se encuentre sometida a un procedimiento concursal. Una vez reconocidas las prestaciones, el Fondo de Garantía Salarial, se subroga a los derechos y créditos laborales frente a la empresa.

Por otra parte, este Organismo reconocerá el 40% de la indemnización legal por despido colectivo u objetivo (artículos 51 y 52 c)) en los casos de empresas de menos de 25 trabajadores, con los mismos topes, pero sin necesidad de acreditar la situación financiera de la empresa y sin la posterior subrogación legal (artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores)

Fueron denegados aquellas solicitudes que no se ajustaban a la legislación vigente y a los criterios jurídicos mantenidos por este Organismo, basados en la legalidad y la jurisprudencia. Se acompaña un cuadro que refleja las principales causas de denegación:

TRAMITE DE INSTRUCCION DE EXPEDIENTES. PRINCIPALES CAUSAS DE DENEGACION DURANTE 2005		
CAUSAS	Nº EXPEDIENTES DENEGADOS	%
1. Prescripción del derecho (art. 59. y 33.7 E T)	240	9,03
2. Haber percibido el tope máximo de prestación en otros expedientes (arts.33.1 y 2 ET)	640	24,10
3. Indemnización acordada en acto de conciliación.	102	3,84
4. Vínculos particulares e intereses comunes con la empresa (art. 10, Directiva 80/987/CEE)	19	0,71
5. Inexistencia de relación laboral	18	0,67
6. Socios cooperativistas.	14	0,52
7. Sucesión de empresas (art.44 E T)	8	0,30
8. Art. 33.8 E.T. Haber percibido de la empresa la indemnización legal íntegra.	62	2,33
9. Solicitud de conceptos no salariales (arts. 26 y 33 E.T)	105	3,95
10.- Fraude de Ley	28	1,05
11. Falta de insolvencia (art. 15 R.D. 505/85 y 273 TRLPL)	20	0,75
12.- Relación especial no protegida	10	0,37
13. Art. 33.8 Empresa con más de 25 trabajadores	102	3,84
14. Haber percibido las cantidades solicitadas en ejecución	17	0,64
15. Duplicidad de solicitudes con el mismo título ejecutivo	57	2,14
16. Salarios de tramitación pactados en conciliación ante el SMAC	6	0,22
17. Falta de inclusión del crédito en la lista de acreedores	31	1,16
18. Utilizar como causa de extinción el art. 52.c	147	5,53
19. Conciliación por indemnización	65	2,44
20. Otras causas de denegación	964	36,30
TOTAL	2.655	100

ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

Los letrados del Fondo de Garantía Salarial han realizado durante el año 2006 una gran variedad de actuaciones jurídicas, dirigidas tanto a evitar pagos que no proceda asumir por el Organismo, como a recuperar las cantidades abonadas. Destacan principalmente las siguientes actuaciones:

- Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación a este Organismo.
- Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.
- Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Instar la práctica de diligencia en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículo 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).
- Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial (artículo 23.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).
- Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las juntas de acreedores y comisiones liquidadoras; desempeño, en su caso, de los cargos de interventores o síndicos.

- Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores han percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación y ejecución de los citados bienes y derechos para el resarcimiento de las cantidades abonadas: subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.
- Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este Organismo, así como preparación de los Recursos de casación para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.
- Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al Organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada esta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).
- Contactos y acuerdos con otros órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.
- Personación, Seguimiento, Subrogación y asistencia a Juntas ante la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, en los procedimientos administrativos de Intervención, extinción y liquidación seguidos conforme a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los seguros privados (artículos 29 y siguientes).

ACTIVIDAD RECUPERATORIA.

Junto al pago de prestaciones de garantía salarial, es una de las finalidades del Organismo la recuperación de las cantidades satisfechas a los trabajadores, para lo que se subroga obligatoriamente en los derechos y acciones de los mismos (artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 505/1985). La recuperación se efectúa mediante acuerdos con las empresas, procedimientos judiciales o convenios de pago aplazado.

Durante el año 2006 las cantidades obtenidas en concepto de recuperaciones (por aplicación de los supuestos previstos en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo) se desglosan de la siguiente manera:

a) Se han firmado 16 convenios de recuperación por un importe de 10.790.446,70 €, frente a los 2 del año anterior que supusieron un total de 895.508,66 €. En este ejercicio se ha ingresado en efectivo 3.394.751,86 €.

Por los convenios en vías de ejecución durante el año 2006 se han recuperado 1.181.320,71 €.

b) Los ingresos producidos por actuaciones en Juzgados de lo Social, procedimientos concursales, tercerías de mejor derecho y otros, realizados los ajustes oportunos supusieron un total de 13.977.300,53 € frente a los 17.068.380,32 € del ejercicio anterior.

c) Por devolución de expedientes se ingresaron 418.656,10 €.

- d) Por CLEAS se obtuvieron 460.134,68 €, así como 3.344,96 por Tercerías.
- e) En concepto de enajenación de bienes muebles e inmuebles, incorporados al patrimonio del Organismo se obtuvieron y realizados los ajustes oportunos en cuanto a regularizaciones se obtuvieron 9.825.254,23 €.
- f) Por ventas aplazadas se obtuvieron 526.049,12 €.
- g) Procedentes de los alquileres, se han obtenido recuperaciones por un importe total de 626.394,46€
- h) Las recuperaciones obtenidas por otros ingresos supusieron un total de 57.875,33 € asimismo se ingresaron 40.017,77 € sin aplicar.

TOTAL RECUPERADO: 30.511.099,75. €.

ACTIVIDAD RECUPERATORIA 2006

		EFFECTIVO	
ACTIVIDAD RECUPERATORIA	RECUPERACIONES	VIA CONVENIO	3.394.751,86
		VIA EJECUCIÓN	1.181.320,71
		VIA JUZGADO	13.977.300,53
		VIA DEV. EXPTE.	418.656,10
		VIA CLEAS	460.134,68
		TERCERIAS	3.344,96
	ENAJENACION DE BIENES	ENAJENACIONES	9.825.254,23
		VENTAS APLAZADAS	526.049,12
		ALQUILERES	626.394,46
		OTROS INGRESOS	57.875,33
		SIN TIPO	40.017,77
	TOTAL RECUPERADO	30.511.099,75	

CONVENIOS FIRMADOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2006

<i>PROVINCIA</i>	<i>Nº CONVENIOS</i>	<i>IMPORTE</i>
ALAVA	1	607.625,81
ALBACETE	1	378.218,04
BARCELONA	1	702.409,78
CASTELLON	1	755.211,70
CORDOBA	1	227.174,42
GUIPÚZCOA	2	262.264,18
LLEIDA	1	359.376,07
MADRID	1	44.873,61
SALAMANCA	2	405.764,32
CANTABRIA	1	6.559.011,46
VALENCIA	3	290.016,09
VIZCAYA	1	198.440,83
<i>TOTAL</i>	<i>16</i>	<i>10.790.446,7</i>

*RECUPERACIONES POR ENAJENACIONES, VENTAS APLAZADAS Y ALQUILERES
DE 1-1-2006 A 31-12-2006*

<i>MESES</i>	<i>ENAJENACIONES</i>	<i>VENTAS APLAZADAS</i>	<i>ALQUILERES</i>	<i>TOTAL</i>
ENERO	0,00	0,00	3.713,74	3.713,74
FEBRERO	54.400,00	0,00	109.249,28	163.649,28
MARZO	81.900,00	0,00	4.868,20	86.768,20
ABRIL	48.682,00	0,00	114.422,20	163.104,87
MAYO	1.899.334,35	0,00	59.103,51	1.958.437,86
JUNIO	0,00	0,00	58.688,42	58.688,42
JULIO	1.095.138,53	0,00	55.969,29	1.151.107,82
AGOSTO	0,00	0,00	55.040,73	55.040,73
SEPTIEMBRE	0,00	0,00	55.040,73	55.040,73
OCTUBRE	1.201.051,16	0,00	55.060,13	1.256.111,29
NOVIEMBRE	1.972.616,17	361.596,34	55.060,62	2.389.273,13
DICIEMBRE	3.472.132,02	164.452,78	176,94	3.636.761,74
TOTAL	9.825.254,23	526.049,12	626.394,46	10.977.697,81



RELACION DE ALTAS HABIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES DE 1/1/2006 A
31/12/2006

FECHA ENTRADA TITULO	FECHA ADJUDICACION	PROVINCIA	EMPRESA	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE INVENTARIO
23/11/2006	15/06/2006	OURENSE	CONSTRUCCIONES HERMANOS DIAZ, S.A.	Piso 2º izquierda en c/ Curros Enríquez, 4 en A Rua (Ourense) de 171 m2. Finca 10.622.	27.715,68
23/11/2006	15/06/2006	OURENSE	CONSTRUCCIONES HERMANOS DIAZ, S.A.	Terreno urbano en c/ Curros Enríquez, 8 en A Rua (Ourense) de 339 m2. Finca 10.627	62.160,00
23/11/2006	15/06/2006	OURENSE	CONSTRUCCIONES HERMANOS DIAZ, S.A.	Piso 3ª en c/ Curros Enríquez, 4 en A Rua (Ourense) de 321 m2. Finca 10.623	52.027,68
23/11/2006	15/06/2006	OURENSE	CONSTRUCCIONES HERMANOS DIAZ, S.A.	Piso bajo izquierda en c/ Curros Enríquez, 4 en A Rua (Ourense) de 321 m2. Finca 10.621	14.063,81
23/11/2006	15/06/2006	OURENSE	CONSTRUCCIONES HERMANOS DIAZ, S.A.	Piso bajo en c/ Curros Enríquez, 6 en A Rua (Ourense) de 127 m2. Finca 10.624	11.128,37



RELACION DE ALTAS HABIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES DE 1/1/2006 A
31/12/2006

FECHA ENTRADA TITULO	FECHA ADJUDICACION	PROVINCIA	EMPRESA	DESCRIPCION DEL BIEN	IMPORTE INVENTARIO
23/11/2006	15/06/2006	OURENSE	CONSTRUCCIONES HERMANOS DIAZ, S.A.	Piso 1º c/ Curros Enríquez, 6 en A Rua (Ourense) de 143 m2. Finca 10.625.	23.177,44
23/11/2006	15/06/2006	OURENSE	CONSTRUCCIONES HERMANOS DIAZ, S.A.	Piso 2º en c/ Curros Enríquez, 6 en A Rua (Ourense) de 126 m2. Finca 10.626	20.422,08
SUMA DE IMPORTE DE INVENTARIO:				210.695,06	



RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS DE 1/1/2006 A 31/12/2006

PROVINCIA	EMPRESA	DESCRIPCION DEL BIEN	IMP. INVENTARIO	FORMA VENTA	FECHA ESCRITURA	IMPORTE VENTA
BARCELONA						
	FABRICA ELECTROTÉCNICA JOSÁ, S.A.					
		Edificio industrial sito en Cardedeu, c/ Isaac Albéniz, nº 66 (hoy nº 18), construido en parte de una porción de terreno de 4.576 m2 (BARCELONA). (Registral 2.784)	1.412.378,45	3	23/05/2006	1.713.082,35
	HILATURAS GOSSYPIUM, S.A.					
		Finca en Roda de Ter, integrada por 2 naves ind., almacen y viv., tierras anexas.(Finca nº 23-N del R.P nº 2 de Vic)	2.454.268,03	3	11/10/2006	1.201.137,88
	TOTAL ENAJENACIONES	BARCELONA	2.914.220,23			
LAS PALMAS						
	AGUSTIN MELIAN GONZALEZ					
		Rústica, un terreno erial y a pastos en término de Tuineje, donde llaman Tarajalejo, mide 12 Ha. 32 a. 58 ca. Finca nº 1938 del Registro de la Propiedad de Puerto Rosario.	219.913,96	1	13/07/2006	84.000,00
	TOTAL ENAJENACIONES	LAS PALMAS	84.000,00			
MADRID						
	CONSTRUCCIONES ESPECIALES DE OBRAS TECNICAS S.A. (CEDOT,S.A)					
		Rústica de 3 Ha. 41 a. 20 ca. en Aldea del Fresno (Finca 3.539 del Registro de Navalcarnero 1)	21.035,42	1	29/03/2006	35.300,00

RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS DE 1/1/2006 A 31/12/2006

PROVINCIA	EMPRESA	DESCRIPCION DEL BIEN	IMP. INVENTARIO	FORMA VENTA	FECHA ESCRITURA	IMPORTE VENTA
		Rústica de 4 Ha. 49 a. 20 ca. en Aldea del Fresno (Finca 3.543 del Registro de Navalcarnero 1)	22.838,46	1	29/03/2006	41.000,00
		Rústica de 6 Ha. 54 a. 20 ca. en Aldea del Fresno (Finca 3.537 del Registro de Navalcarnero 1)	40.267,81	1	29/03/2006	60.000,00
		TOTAL ENAJENACIONES MADRID	136.300,00			
OURENSE						
	OBRAS, TENDIDOS Y CAMINOS, S.A. (OTECA, S.A.)					
		LOTE 2.-Parcelas rústicas nº781 (Ref.catastral 32032A007007810000JW) y 782 (Ref. catastral 32032A007007820000JA) del poligono 7 del municipio de Esgos. Super.: 0,3862 Has.	1.480,64	1	02/08/2006	2.325,50
		LOTE 4.-Parcela rústica nº797 del Poligono 7 del municipio de Esgos (Ref Catastral 32032A007008540000JT). Super.: 0,1966 Has	753,74	1	02/08/2006	1.185,25
		LOTE 5.-Parcela rústica nº903 del Poligono 7 del municipio de Esgos (Ref.catastral 32032A007009030000JU). Super.: 0,5278 Has.	1.213,00	1	02/08/2006	5.281,12
		LOTE1.-Parcelas rústicas nº 651 a 660, y 662 a 664, 854 y 904 configur. 1 sola finca de sup.9,0371Ha. y parcelas urbanas dentro de la rústica 663, y formando parte inseparable de la misma,nave de 686m2 y vivienda de 88m2 en el políg.7 del municipio Esgos.	46.850,54	1	02/08/2006	140.640,00
		LOTE 6.-Parcela rústica nº21 del Polígono 7 del municipio de Esgos (Ref.catastral 32032A00700210000JP). Super.: 0,0868 Has.	199,36		22/05/2006	902,00

RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS DE 1/1/2006 A 31/12/2006

PROVINCIA	EMPRESA	DESCRIPCION DEL BIEN	IMP. INVENTARIO	FORMA VENTA	FECHA ESCRITURA	IMPORTE VENTA
		LOTE 3.-Parcelas rústicas nº791 (Ref.catastral 32032A007007910000JL), 793 (Ref. catastral 32032A007007930000JF) y 794 (Ref. catastral 32032A007007940000JM) del poligono 7 del municipio de Esgos. Super.: 0,0988 Has.	378,79	1	02/08/2006	600,13
TOTAL ENAJENACIONES OURENSE			150.934,00			
ZARAGOZA						
	COOPERATIVA ALIMENTACIÓN SAN MIGUEL					
		Mitad indivisa de la finca 21464 del Poligono Industrial de Malpica, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Zaragoza	30.100,00	1	31/10/2006	134.747,00
		Nave industrial en el término de Zaragoza, poligono de Malpica, con una superficie de 6.903'42 m2 (Registral 21.462)	137.584,30	1	31/10/2006	2.495.053,00
TOTAL ENAJENACIONES ZARAGOZA			2.629.800,00			
TOTAL IMPORTE INVENTARIO		4.389.262,50				
TOTAL ENAJENACIONES		5.915.254,23				

CODIGO SISTEMA DE VENTA 1: SUBASTA